UOC Nº 2097 /21

Asunción, 19 de noviembre de 2021.-

Señor
Abog. **Pablo Seitz Ortiz**, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Referencia: **Nota DNCP Nº 19733/21 – LPN PAC Nº 50/19 - ID.: 370528**

Me dirijo a usted en relación a la **Nota de Observación DNC N° 19733/2021**, correspondiente al llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 50/2019 "Contratación del servicio de limpieza para el Palacio de Justicia de Asunción y para el Edificio de la Sede la Dirección General de los Registros Públicos – Plurianual - S.B.E. - Ad Referendum" - ID 370.528.** Dicha Nota expone lo siguiente:

1. Con respecto a la aplicación del reajuste por el monto total del servicio, observamos que la convocante manifiesta que la aplicación del reajuste por cada ítem resulta infundada y que no se cuenta con una definición de cantidad de personal afectados a cada ítem. Al respecto, indicamos a la convocante que la misma no resulta infundada, considerando que el **Art. 63 de la Ley N°2051/03** establece; "*Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.*" Así también, recordamos a la convocante que por medio de los formularios N°2 y 3 se estableció la planilla de pago y nómina del personal contratado, por lo que no se puede desconocer la cantidad de personal afectado al presente reajuste, los cuales fueron presentados por el oferente, ya con su oferta

Respuesta:

Al respecto debemos aplicar que el artículo 63° de la Ley N° 2051/03 no es el marco legal aplicable a la presente situación.

El caso en cuestión no es una modificación de precio o sino una aplicación y ejecución de una cláusula contractual. El marco legal aplicable es el **inciso b) del artículo 56° de la Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas" y efectivamente el Pliego de Bases y Condiciones, en su CGC 18, prescribe

CGC 18	El precio del contrato SERÁ reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación. $PR = Po\ (0.20 + 0.80\ \frac{S}{So})$ Dónde: Po: precio básico de la oferta a ser reajustado. S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio. So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas. No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado. No se reconocerán reajuste de precios si el Proveedor se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que el Proveedor se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

UOC/DPEO/cp

La fórmula es clara al indicar que la formula de reajuste debe ser aplicado sobre el **precio del contrato y el precio de la oferta** y sobre el valor del servicio pendiente de ejecución.

Por su parte el artículo 93° del Decreto N° 2992/19 indica: "*El reajuste de precios se realizará (...)* ***de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos***".

En ese sentido, esta Contratante no puede tomar referencias o parámetros ajenos a la formula impersonal y de aplicación estricta a la cuestión que indica:

$$PR = Po\left(0.20 + 0.80\,\frac{S}{So}\right)$$

Dónde:
Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

El Memorando OGVyEC claramente expuso la aplicación de la formula de reajuste con los parámetros indicados en el Pliego de Bases y Condiciones y cumplimiento todos los requerimientos adicionales.

A continuación, se expone el cálculo del reajuste, mediante la aplicación de la formula establecida en la Cláusula CGC 18 del Pliego de Bases y Condiciones:

$$PR = Po\left(0{,}20 + 0{,}80\,\frac{S}{So}\right)$$

Donde:

Po : precio básico de la oferta a ser reajustado

S : salario mínimo mensual vigente en el mes de ejecución del servicio

So : salario mínimo mensual vigente, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas

$$PR = 10.775.999.952\left(0{,}20 + 0{,}80 * \frac{2.289.324}{2.192.839}\right)$$

$$PR = 10.775.999.952 * 1{,}03520003064520$$

$$PR = 11.155.315.480$$

Por último, debemos indicar que se ha seguido a rajatabla las directrices establecidas por la DNCP en el artículo 47° y siguientes de la Resolución DNCP N° 5695/19 y en particular el artículo indicado que reza: "*ARTÍCULO 47. Reajustes de Precios. El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en* ***estricta aplicación de la fórmula*** *y condiciones establecidas en el contrato correspondiente*".

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones2@pj.gov.py

Por lo expuesta, esta convocante cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley, por lo que se solicita la publicación en el SICP.

Sin otro particular y agradeciendo desde ya su acostumbrada atención, me despido atentamente.

PA

N.P. Leticia Llamas Ortiz
Jefa
Departamento de Programación

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones2@pj.gov.py